



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Septiembre cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de JAIME ANDRES DIAZ CAMACHO C.C. No. 7.718.418 contra MARTHA INES CORTES SOTO C.C. No. 51.691.070 y MARTHA RUTH ROJAS SUAREZ C.C. No. 36.175.482. Radicación: 410014189004- 2023-00687-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de JAIME ANDRES DIAZ CAMACHO contra MARTHA INES CORTES SOTO y MARTHA RUTH ROJAS SUAREZ, por las sumas que se relacionan así:

- 1.1 La suma de \$ 2.000.000., por concepto de capital de la letra de cambio, más los intereses moratorios desde el 01 de marzo de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 Por los intereses corrientes desde el 19 de diciembre de 2018 al 28 de febrero de 2021.
- 1.3 La suma de \$ 2.000.000., por concepto de capital de la letra de cambio, más los intereses moratorios desde el 31 de enero de 2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.4 Por los intereses corrientes desde el 15 de enero de 2019 al 30 de enero de 2021.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

4.- Reconocer personería jurídica a la Dra. YENIFER CUELLAR MONTENEGRO, para actuar como endosataria para el cobro judicial, en el presente tramite ejecutivo.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza